



Municipalidad de Villa María
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA N.2.086

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA//
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1-MODIFICASE el art.59,inc.b)de la Ordenanza General Impositiva N.//
1723(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias)el que quedará //
redactado de la siguiente Forma:

Art.59,inc.b)-Limpieza,barrido y/o riego:Higienización de calles,/
diaria o periódicamente,total o parcialmente y en calles pavimen-/
tadas o no.

Art.2-INCORPORASE al art.95 de la Ordenanza General Impositiva N.1723///
(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias)el siguiente párrafo
Art.95-"...El pago total o parcial de la Contribución que estable-
ce el presente título,aún cuando fuera recibido sin reserva alguna
no constituye presunción ni antecedente de la habilitación a que /
se refiere este artículo".

Art.3-INCORPORASE al art.93 de la Ordenanza General Impositiva N.1723 //
(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias)el siguiente inciso:

Art.93,inc.18- En la actividad de prestación de servicios asisten-
ciales,clínicas y sanatorios,los ingresos provenientes de:

a)Internación,análisis,radiografías,comidas,habitación,farmacia y
todo otro ingreso proveniente de la actividad.

b)Del porcentaje descontado de honorarios de profesionales sin re-
lación de dependencia societaria del establecimiento.

MON JORGE GÓMEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Art.4-INCORPORASE al art.101 de la Ordenanza General Impositiva N.1723/
(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias),el siguiente inciso:

Art.101,inc.ñ)-Las actividades de graduados profesionales con títu-
lo expedido por Autoridad Universitaria,siempre y cuando la misma
no esté realizada por una empresa en la cual quede absorbida la //
figure del mismo.



Art.5-MODIFICASE el art.121,inc.c) dela Ordenanza General Impositiva N.
1723,el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.121,inc.c)-Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir,total
o parcialmente,de la Contribución prevista en el presente título,
a entidades civile,Centros Vecinales reconocidos,Sociedades de //
Beneficencia,Cooperadoras e Instituciones Culturales,con o sin //
personería jurídica;porlos espectáculos queorganicen y que acredi-
ten fehacientemente quela totalidad del producido de los espectácu-
los eximidos parcialmente o totalmente,se incorporen al fondo so-/
cial con destino a ser utilizados en la realización de los fines
especificos de la entidad.

IGUEL RAFAEL GARCIA
SECRETARIO HABILITADO
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Villa María
H. Concejo Deliberante

//////

Art.6-MODIFICASE el art.168 de la Ordenanza General Impositiva N.// 1723(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias)el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.168-El Departamento Ejecutivo podrá eximir, total o parcialmente de las contribuciones previstas en éste Título, por única vez en el año, a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o bien público, las cooperadoras y los centros vecinales y/o estudiantiles; cuando cuenten con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento Educativo, siempre que los fondos obtenidos sean destinados a su fin específico exclusivamente. La Dirección del Establecimiento Educativo será responsable ante el organismo fiscal, del cumplimiento de las condiciones en que la exención se otorga, y de los fines a que se destinen los fondos.

Art.7-MODIFICASE el art. 128, inc.a) de la Ordenanza General Impositiva N.1723(Texto Ordenado en 1980 y sus modificatorias)el que// quedará redactado de la siguiente forma:

Art.128, inc.a)-Los relativos a construcciones de cualquier tipo al ingresar el expediente para su aprobación, sin que dicho pago autorice a su ejecución, hasta expedir el correspondiente // permiso de construcción.

Art.8-La presente Ordenanza tendrá efecto desde el día de su promulgación.

Art.9-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole-
tín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL// NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

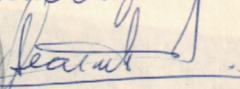

MIGUEL RAFAEL GARCÍA
SECRETARIO HABILITADO
Honorable Concejo Deliberante




RAMON JORGE GOMEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Recibida: 13 de marzo de 1985-1237/5




OSCAR WALTER PARODI
JEFE DESPACHO